

ATHA-DAN-FLAU-001-013-24

En el Lugar de Andicuma este día veinte y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y ocho estando todos los Vecinos ó la mayor parte en la Sala Concejal, se presento Domingo Garaya con su hijo para pactores de los dos almajes con las Condiciones y obligaciones siguientes.

1.^a Es obligacion de llamar el ganado las tres veces en el alto en los sitios de Costumbre al rayar el día.

2.^a Es obligacion de llevar las Cabras al monte y cuidarlas desde que dejen las Yeguas de dormir en el monte hasta que vuelva á dejar siempre que el tiempo lo permita.

3.^a Es obligacion de llevar el ganado á los Cerros de Arana tres dias á la semana desde nuestra Señora de Marzo.

4.^a Es obligacion de dejar las Yeguas en el monte á dormir cuando el pueblo le mande y si hacen daño sera por su cuenta á no estar algun ganado reguerrido sera por cuenta el amo.

5.^a Es obligacion que si se perdiere algun res mayor ó menor sea Carnero ó Cordero ó Cabra ó Cabrillo no buscándolo rasero para los tres dias del res que falta pagara por el mayor veinte r.^s y por el menor diez r.^s.

y por su trabajo de los dos almajes se obliga el pueblo á darle treinta y dos fanegas de trigo, veinte y cuatro para fran-

y otro para Soldada para los dos almages, y amas se
obliga el pueblo a bajarle la leña a su casa; y amas se deja
libre el pueblo Cuatro Cabejas de labras y ojeas libres de pan
y Soldada y esta obligacion se Concluiira por S.^a Miguel de
mil ochocientos Setenta y nueve

Juan Dionisio de Larrea *Alf* Alejandro Garayoz *Alf*

Por no saber firmar hace una